

CIRCULAR NRO. 290

Fecha: 08-02-2025

TEMA: CAMBIOS EN TASA COMERCIAL (EX. T.I.H.)

A través de la Ordenanza Tributaria 2025 N° 38.539 del 02-12-2024, la **Municipalidad de Concordia** estableció los **anticipos mensuales mínimos a abonar en concepto de Tasa Comercial a partir del período ENERO 2025** (con vencimiento a partir de febrero).

Impuesto mínimo a pagar según la actividad:	A partir del 01/01/2024	A partir del 01/01/2025
- Por actividades en general	\$ 5.245.-	\$ 18.000.-
- Oficina Administrativa	\$ 4.037.-	\$ 15.000.-
- Por intermediación percibiendo comisión	\$ 9.365.-	\$ 40.000.-
-Depósitos de mercaderías en general, de empresas con local de ventas habilitado en otra dirección: en zona "A"	\$ 12.719.-	\$ 25.000.-
-Depósitos de mercaderías en general, de empresas con local de ventas habilitado en otra dirección: en las demás zonas	\$ 4.892.-	\$ 15.000.-

Observación: la lista es más amplia, solo se informan lo inherente a nuestros clientes.

A su vez, gozarán de un **descuento** en cada uno de los períodos del año 2025, tomando en consideración los montos mensuales determinados por aplicación de las respectivas alícuotas, de acuerdo con la siguiente escala:

Importe de la Tasa comercial	Pago en término descuento
Hasta \$ 50.000.-	10%
Desde \$ 50.000.- hasta \$ 450.000.-	5%
Mayor a \$ 450.000.-	0%

Designación de agente de retención/percepción/información:

A partir del año 2025 el Departamento Ejecutivo podrá designar agentes de retención, percepción e información a las personas, sociedades y toda otra entidad pública o privada que intervenga en actos u operaciones de los cuales se originen ingreso gravados para la tasa comercial.

Comprobante QR:

Es **obligatorio exhibir el comprobante de habilitación**. El incumplimiento será sancionado con una multa de \$10.000.- para personas físicas y \$20.000.- para los demás contribuyentes.

A su vez a través de la Ordenanza N° 38.538 se sanciona un nuevo Código tributario municipal trayendo novedades respecto del régimen de pequeños contribuyentes y nuevas exenciones.

Régimen de Pequeños Contribuyentes:

Podrán incluirse en este régimen los Monotributistas Categoría A (ARCA), que no tengan empleados y que no se encuentren en ninguna de las causales de exclusión.

Causales de exclusión:

- No cumplan los requisitos para su inclusión.
- No hayan solicitado su habilitación y/o inscripción en Tasa Comercial en tiempo y forma.
- Hayan sido dados de alta a partir de un procedimiento de fiscalización por no encontrarse inscriptos.
- Desarrollen actividades de intermediación entre oferta y la demanda de recursos financieros.
- Desarrollen actividades de comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes o cualquier otro tipo de intermediarios de naturaleza análoga.
- Desarrollen actividades que tengan mínimos y/o alícuotas especiales definidos en la Ordenanza Tributaria.
- Posean más de un inmueble bajo su titularidad.

CIRCULAR NRO. 290

Fecha: 08-02-2025

Cuota fija:

El régimen de pequeños contribuyentes paga una cuota fija de \$ 10.000.-, con un descuento del 15% por pago en termino.

Exenciones:

Se agregan a las ya existentes las siguientes:

- Los ingresos provenientes de locación de inmuebles con destino comercial, excepto los de grandes superficies (más de 200 metros)
- La actividad hotelera vinculada al turismo, producto de inversiones nuevas desarrolladas en establecimientos radicados en el ejido de Concordia, durante los primeros tres (3) años a partir del inicio de la actividad.
- La actividad de alquiler por día en cocheras dentro del radio del Estacionamiento Medido, producto de inversiones nuevas desarrolladas, durante los primeros tres (3) años a partir del inicio de la actividad.
- Se crea el Régimen de promoción de empresas de economía del conocimiento.

Para más información compartimos los siguientes links:

- [Ordenanza Tributaria 2025 N° 38.538.](#)
- [Ordenanza Tributaria 2025 N° 38.539.](#)

Estamos a su disposición para evacuar cualquier consulta adicional.

Marturet & Asociados
ESTUDIO CONTABLE Y CONSULTORIA